

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del proceso ejecutivo, con memorial presentado por la parte demandante en el cual solicitó la suspensión del proceso. Por otro lado, informándole que la demandada Lucelly se encuentra notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer. Manizales, 09 de agosto de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 2025

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDIFICIO CONCHA LOPEZ – PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandados: LUCELLY OROZCO CASTAÑO y CARLOS ALBERTO SALGADO FONSECA
Radicado: 170014003005-2023-00356-00

Visto el informe secretarial que antecede, procedió esta juzgadora a revisar el escrito presentado por la parte demandante; encontrando que la misma cumple con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso y en consecuencia, se accede y se decreta la **SUSPENSIÓN** del proceso hasta el 30 de septiembre de 2023 conforme a lo pedido.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Despacho notificó personalmente a la señora Lucelly el día 01 de agosto de 2023 y con el escrito allegado el 03 del mismo mes y año se solicitó la suspensión, se entenderán interrumpidos los términos para pagar y excepcionar desde la fecha de presentación del escrito hasta la providencia en que se reanude el proceso, en la cual se hará referencia al tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 111 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 10 de agosto de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria